



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO

CONVENIO N° UPSE-P-034-05-2024-C

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE)** que, para efectos de este Convenio, se denominará "**LA UPSE**", representada legalmente por su Rector, Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto**, que para efectos de este Convenio se denominará "**EL GAD MANGLARALTO**", representada legalmente por su Presidente Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez

Las partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Antecedentes

1. La Universidad Estatal Península de Santa Elena - UPSE es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

2. El GAD MANGLARALTO, es una institución pública con personería jurídica y autonomía administrativa, que fue creada como Gobiernos Autónomos mediante Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de Octubre de 2010, institución que tiene como misión: es la de contribuir al desarrollo integral de los habitantes de la parroquia, a través de la prestación eficiente de servicios parroquiales, realizando un trabajo debidamente planificado, conjuntamente con las organizaciones sociales en búsqueda del bienestar común.

SEGUNDA: Objeto

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico e investigativo entre la UPSE y el GAD MANGLARALTO que permitan:

1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones.



2. Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos.
3. Movilidad de docentes y estudiantes de las dos instituciones.
4. Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres.
5. Publicaciones en revistas científicas de ambas instituciones.
6. Prácticas preprofesionales.

TERCERA: Convenios específicos

Para viabilizar las actividades determinadas en la cláusula segunda de este convenio, las partes, se obligan a suscribir convenios específicos que describan los objetivos, responsabilidades, financiamiento entre otros.

CUARTA: Compromisos mutuos

Con los antecedentes expuestos, las dos instituciones se comprometen a apoyar con sus recursos humano, administrativos y de infraestructura, todas las actividades planificadas para la ejecución de este convenio.

QUINTA: Coordinación del convenio

Para asegurar el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación, cada institución designará un coordinador que será el responsable del seguimiento y control de las obligaciones pactadas en este instrumento.

Por parte de UPSE el coordinador será el director de Vinculación con la Sociedad.

Por parte del GAD MANGLARALTO el coordinador será Ing. Víctor Claudio Mero Alvia.

SEXTA: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, siempre y cuando existan informes que justifiquen plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA: Plazo

El presente convenio tendrá un plazo de **CINCO (5)** años contados a partir de la suscripción.

OCTAVA: Terminación

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia.
2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Por decisión unilateral de dar por concluido el convenio, para lo cual se deberá dar aviso con por lo menos 60 días de anticipación.
4. Por acuerdo de las partes.
5. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.



NOVENA.- Comunicaciones

Para todos los efectos legales de este convenio, así como de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio y dirección las siguientes:

UPSE:

CIUDAD: La Libertad, Santa Elena
DIRECCIÓN: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, Ecuador
TELÉFONO: 593 4 278-1732, Ext 110
CORREO ELECTRÓNICO: rectorado@upse.edu.ec

GAD MANGLARALTO:

CIUDAD: Manglaralto, Santa Elena
DIRECCIÓN: Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de mayo
TELÉFONO: 593 4 2901103
CORREO ELECTRÓNICO: jpmanglaralto@hotmail.com

DÉCIMA : Controversias

En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellos bajo los principios de buena fe y equidad.

DÉCIMA PRIMERA: Aceptación

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

Lugar: La Libertad.
Fecha: 27/05/2024

Lugar: La Libertad
Fecha:

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD
Rector
**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE
SANTA ELENA**

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
Presidente
**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MANGLARALTO**